

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

[REDACTED]

NOTA 1

VS

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DE LA DELEGACIÓN VERACRUZ NORTE DEL INSTITUTO  
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

EXPEDIENTE No. IN-384/2018.

RESOLUCIÓN No 00641/30.15/ 803 /2019.

Ciudad de México, a 18 de enero de 2019

*"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".*

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la C. [REDACTED] contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Veracruz Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social; y ---

## RESULTANDO

1.- Por correo electrónico de fecha 27 de diciembre de 2018, recibido en esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en la misma fecha, la Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, remitió inconformidad interpuesta a través de CompraNet, el día 22 del mismo mes y año, por la C. [REDACTED] persona física, contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Veracruz Norte del citado Instituto, derivados del fallo de la Licitación Pública Nacional electrónica número [REDACTED] para la adquisición y suministro de aparatos de órtesis y prótesis de ortopedia, para las unidades médicas del régimen ordinario en la Delegación Veracruz Norte, para el ejercicio 2019.-----

NOTA 2

2.- Por escrito de fecha 02 de enero de 2019, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 17 del mismo mes y año, la C. [REDACTED] promovente de la instancia de inconformidad, en términos de los dispuesto por el artículos 68 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y por así convenir a sus intereses, se desistió de la instancia de inconformidad intentada ante esta Autoridad Administrativa.-----

NOTA 1

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-384/2018

## CONSIDERANDO

I.- **Competencia.-** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018; 1, 2, 3 inciso C) y 99 fracción I numeral 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2017; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 1, 2 fracción III, 11, 56, 65, 68, fracción I, y 74, fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.- En atención al desistimiento contenido en el escrito de fecha 02 de enero de 2019, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el citado Instituto, el día 17 del mismo mes y año, que obra a fojas 28 del expediente que se resuelve, se tiene por desistida a la C. [REDACTED] persona física, contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Veracruz Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social, derivados del Fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica número [REDACTED] convocada para la adquisición y suministro de aparatos de órtesis y prótesis de ortopedia, para las unidades médicas del régimen ordinario en la Delegación Veracruz Norte, para el ejercicio 2019; por lo tanto, se sobresee la presente instancia por desistimiento ante esta Autoridad Administrativa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que disponen: -----

NOTA 1

NOTA 2

**"Artículo 68. El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:**

**I.- El inconforme desista expresamente;**

..."

**"Artículo 74. La resolución que emita la autoridad podrá:**

**I. Sobreseer en la instancia,..."**

Por lo que en términos de los preceptos antes citados, se procede a sobreseer la presente instancia de inconformidad, en atención al escrito de fecha 02 de enero de 2019, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 17 del mismo mes y año, por el cual la C. [REDACTED] persona física, se desistió de la inconformidad interpuesta

NOTA 1

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-384/2018

contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Veracruz Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social, derivados del Fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica número [REDACTED] convocada para la adquisición y suministro de aparatos de órtesis y prótesis de ortopedia, para las unidades médicas del régimen ordinario en la Delegación Veracruz Norte, para el ejercicio 2019.-----

NOTA 2

NOTA 1

Lo que en la especie aconteció, en virtud que la C. [REDACTED] persona física, se desistió de la presente instancia al manifestar en su escrito de fecha 02 de enero de 2019, visible a fojas 28 de los autos del expediente administrativo que nos ocupa, lo siguiente: "C. [REDACTED] por mi propio derecho y en mi carácter de participante como licitante de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. [REDACTED] ante esa Área de Responsabilidades, comparezco y expongo: Por medio del presente recurso y por así convenir a mis intereses, vengo a presentar formalmente Escrito de desistimiento, del recurso de inconformidad en contra del Fallo emitido en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. [REDACTED] en términos del Título Sexto, Capítulo Primero, artículo 68 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo anterior a mi más entero perjuicio.", por consiguiente, se circunscribe al aludido artículo 68 fracción I de la Ley de la materia arriba transcrito y a lo dispuesto en el artículo 19 primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en el presente procedimiento de inconformidad, que establece lo siguiente:-----

NOTA 2

NOTA 2

**"Artículo 19.-** Los promoventes con capacidad de ejercicio podrán actuar por sí o por medio de representante o apoderado.

Supuesto legal que se actualizó en la especie, en virtud que la C. [REDACTED] persona física, promovente por propio derecho en su escrito de inconformidad, es decir, por sí misma, por lo que se encuentra facultada para desistirse de la instancia de inconformidad que nos ocupa; cabe puntualizar, que aún y cuando la C. [REDACTED] no hubiere ratificado personalmente su escrito de desistimiento, en el presente caso, procede tenerle por desistida de su acción administrativa, ya que no existe algún dispositivo legal que así lo exija aplicable a la instancia de inconformidad, sirviendo de apoyo al caso concreto por analogía, la Tesis jurisprudencial visible en la página 100 del Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volumen 66, Sexta Parte, Tribunales Colegiados de Circuito, sostenida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, aplicada analógicamente, que a la letra dice:-----

NOTA 1

NOTA 1

**"DESISTIMIENTO EN EL JUICIO FISCAL. NO ES INDISPENSABLE SU RATIFICACIÓN.- Procede tener a la parte actora por desistida del recurso, aunque no haya ratificado su escrito relativo, si al ser requerida para ello tampoco manifestó su interés en que se continuara la tramitación del juicio y se dejara sin efecto su desistimiento. Pues si bien en el juicio de amparo ha sido costumbre el no tomar**

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-384/2018

*en cuenta los escritos de desistimiento no ratificados, ello se justifica, sobre todo históricamente, por el deseo de proteger a los quejosos, especialmente a aquellos privados de su libertad ilegalmente, de la posible presión efectuada sobre ellos para obtener que firmaran dichos escritos, **pero en el juicio fiscal no hay razón para exigir que siempre sea ratificado el desistimiento para que se le tome en cuenta.** Especialmente es ello así, si en el escrito relativo manifiesta que obedece a que se ha propalado un convenio con las autoridades demandadas, y éstas informan de un convenio semejante."*

Por lo expuesto, fundado y motivado con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se:---

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 68 fracción I, y 74 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de conformidad con lo expuesto en el considerando II de la presente resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, procede a sobreseer la presente instancia de inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Veracruz Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social, derivados del fallo de la Licitación Pública Nacional electrónica número [REDACTED] para la adquisición y suministro de aparatos de órtesis y prótesis de ortopedia, para las unidades médicas del régimen ordinario en la Delegación Veracruz Norte, para el ejercicio 2019; por desistimiento de la C. [REDACTED] persona física promovente de la instancia de inconformidad. -----

NOTA 2

NOTA 1

**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente Resolución en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

**TERCERO.-** Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. **NOTIFÍQUESE.** -----

Lic. Jorge Peralta Porras.

MCCHS\*HAR\*VOE